

Teléfono: 942 637 003 Fax: 942 674 830 39192 SAN MIGUEL DE MERUELO (Cantabria)

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Meruelo (Cantabria) en sesión de treinta de junio de dos mil nueve.

Asistentes:

- 1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
- 2. José Antonio Corrales del Cerro.
- 3. Evaristo Domínguez Dosál.
- 4. José Miguel Fernández Viadero.
- 5. Angel Mazo Sierra.
- 6. Marta Ruiz Cabrillo (se incorpora en el punto número tres antes de la votación).
- 7. Beatriz Somaza Bada.

Total asistentes: 7 (SIETE CONCEJALES)

No asisten.-

- 1. Alfonso Domínguez Escallada
- 2. Manuel Angel Fernández Vázquez

En San Miguel de Meruelo, siendo las TRECE HORAS del día TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter EXTRAORDINARIO, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

La justificación de la necesidad de la celebración de sesión extraordinaria resulta de la inconveniencia a los intereses municipales de demorar la resolución de los expedientes

incluidos en el orden del día hasta la fecha del próximo pleno ordinario, a celebrar el 9 de julio de 2009, segundo jueves del tercer mes del trimestre natural de 2009.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente, en los términos del artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que prevé que para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan, supuesto que se dá en el presente, en cuanto el tercio del número legal de miembros de las corporación es de tres concejales, siendo el quórum de asistencia superior a esta cifra, por lo tanto se declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON CARÁCTER DE SESION EXTRA-ORDINARIA EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha QUINCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, que fue la sesión anterior de carácter no urgente a la que ahora de celebra.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON CARÁCTER DE SESION EXTRA-ORDINARIA Y URGENTE EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

No formulándose observaciones, se considera aprobada

PUNTO TERCERO.- PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2010, ASI COMO SU PLAN COMPLEMENTARIO. REAL DECRETO 835/2003 DE 27 DE JUNIO POR EL QUE SE REGULA LA COOPERACION ECONOMICA DEL ESTADO A LAS INVERSIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El Director General de la Administración Local, dependiente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria remitió a esta Administración municipal escrito de fecha 12 de junio de 2009, Registro de Salida número 1251, que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 17 de junio de 2009, en relación con el inicio de los trámites para elaborar y tramitar los planes y programas de inversión del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, modificado por el Real Decreto 1263/2005 de 21 de octubre que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y la Orden APU/293/2006, de 31 de enero de 2006, de desarrollo y aplicación del citado Real Decreto, requiriendo la remision de los Anexos/Fichas de obras a incluir en los PLAN DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) para el año 2010 así como su PLAN COMPLEMENTARIO, y solicitando que la relación de obras a incluir en dicho Plan fuere aprobado por el Pleno de la Corporación.

Se propone por la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de obras a incluir a propuesta del Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria) en los planes y programas de inversión del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, modificado por el Real Decreto 1263/2005 de 21 de octubre que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y la Orden APU/293/2006, de 31 de enero de 2006, de desarrollo y aplicación del citado Real Decreto, según el siguiente detalle.

N°		O (Importe	UBICACIÓ N EN EL MUNICIPO PUEBLO/ BARRIO	PROYECT O	REDACTAD O POR	OBSERV S	acione
1	MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE BARRIO DE LA IGLESIA DE SAN MAMÉS DE MERUELO A BARRIO MONTE .		BARRIO DE SAN MAMES DE MERUELO	No		Se ha redactad Memori Servicio Aguas	a por el
2	ACONDICIONAMIEN TO Y MEJORA DE LA CARRETERA MUNICIPAL EN EL BARRIO RODUERA".		BARRIO LA RODUERA. (SUELO URBANO)		D. Roberto García Barrera, Ingeniero Técnico de Obras Públicas		

Segundo.- Que se remita a la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria los Anexos según los modelos de formularios remitidos a ésta Administración municipal, antes del día treinta de junio de dos mil nueve.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7 Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 7, Votos en contra 0, Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO CUARTO.- CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DE LA OBRA "PISCINAS MUNICIPALES", OBRA FINANCIADA CON EL FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION URGENTE. ADJUDICACION PROVISIONAL.

El Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas dictó en fecha CATORCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE Resolución por la que autoriza la financiación del proyecto de obras PISCINAS MUNICIPALES. MERUELO por importe de 259.499,99 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO) con cargo a los créditos previstos en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo especial del Estado para Dinamización de la economía y el empleo y se aprueban los créditos extraordinarios para atender a su financiación.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de febrero de 2009 aprobó el expediente contractual, el Proyecto de ejecución de las obras y la convocatoria de licitación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente. La convocatoria de licitación fué publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 25 de febrero de 2009, así como en el perfil del contratante de esta Administración municipal www.contrataciondelestado.es.

Durante el plazo de presentación de ofertas, los trece días naturales siguientes a la publicación de la licitación , que concluyó el día 10 de marzo de 2009 no se presentó oferta alguna, por lo que en acta levantada por la Mesa de contratación se dejó constancia en el expediente de dicha circunstancia, declarándose por la Alcaldía desierta la licitación.

La Alcaldía aprobó mediante Resolución de fecha doce de marzo de dos mil nueve convocatoria de procedimiento negociado sin publicidad, en base a la previsión del artículo 154 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos de las Administraciones públicas , cursando invitación a tres empresas que se estimaban capacitadas para que

Presentaren ofertas. Este proceso también quedó desierto, según acta levantada por la Mesa de contratación en fecha 6 de abril de 2009.

Elevada consulta al Ministerio de Política Territorial (Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales) se ha redactado un Proyecto reformado que ha sido redactado por MMIT ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L. arquitectos (Agustín Montes Gaisán, Alberto Montes Gaisán, Javier Terán Alonso) , Proyecto técnico PISCINAS MUNICIPALES, Reformado ABRIL 2009, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS (223.715,35 €) en concepto de precio estimado , Y TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (35.794,46€) en concepto de IVA, lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS DE EURO, (259.509,81) Euros , haciéndose la indicación expresa por la Secretaría que el presupuesto de proyecto técnico no coincide con el contenido de la Memoria explicativa , y que el importe del proyecto técnico es superior a la inversión máxima financiable según la autorización del Ministerio de las Administraciones Públicas.

El Pleno de la Corporación aprobó en sesión de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve aprobó el expediente de contratación de la ejecución de las obras, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios, tramitación urgente así como la convocatoria de licitación.

La convocatoria de la licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 103 de fecha uno de junio de dos mil nueve y en el perfil del contratante; durante el plazo de presentación de las ofertas que concluyó el día quince de junio de dos mil nueve se presentaron las siguientes ofertas:

PROPOSICION NUMERO 1
CIF B39606264
SEPONOR CONTRATAS S.L.
C/. Madrid número 8, oficina 1.
39009.- SANTANDER (CANTABRIA)
Teléfono 942.300.741.- Fax 942.30.615

PROPOSICION NUMERO 2.- (Se ha justificado la presentación a través del Servicio de Correos)

CIF B39471875

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES OBEMAN S.L.

B° La Central. Nave 6-A

39600.- CACICEDO DE CAMARGO. Cantabria.

Teléfono 942.26.90.05.- Fax 942.25.21.77

PROPOSICION NUMERO 3- (Se ha justificado la presentación a través del Servicio de Correos S.A.

CIF.B70096375

GEOPROMOCIONES GALICIA S.L.
Poligono San Julián de Almeiras
Rua Marisqueira s/n. Edif.. ITC
15180.- CULLEREDO. A Coruña.
Teléfono 981.012.630.- Fax 981.012.631

La Mesa en sesión constitutiva celebrada el día dieciseis de junio de dos mil nueve, acordó que dado que existían ofertas cuya presentación a través del Servicio de Correos se había justificado en la forma prevista en el Pliego de claúsulas administrativas particulares la sesión de apertura de los sobres A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA" tendría lugar al día siguiente a la recepción de la totalidad de las ofertas, lo que se verificó el día dieciocho de junio de dos mil nueve; una vez verificada por la Administración la concurrencia de los requisitos exigidos para acreditar que los proponentes tienen plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y han acreditado su solvencia económica, financiera y técnica; y que las prestaciones estén comprendidos dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, se procedió en fecha VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE a declarar admitidos todos los licitadores, sin perjuicio de las indicaciones que consta en el acta , y a la apertura en acto público de las ofertas económicas presentadas resultando las siguientes:

PROPOSICION NUMERO 1.-CIF B39606264.- SEPONOR CONTRATAS S.L.

En la oferta económica se indica expresamente que "Se compromete a realizar la obra citada de conformidad con el Proyecto técnico de las obras y los pliegos de claúsulas administrativas particulares y técnicas aprobadas por el Ayuntamiento para la misma, en las siguientes condiciones básicas:

Precio total: 178.750,35 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO). En la oferta se hace constar que conforme al Modelo de Oferta económica incluido en el Pliego de clausulas administrativas particulares que el IVA al tipo del 16 por ciento asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (34.047,68 Euros).

PROPOSICION NUMERO 2.- CIF B39471875.- SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMAN S.L.

Se compromete a la ejecución de la obra en la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (219.396,55 Euros), IVA EXCLUIDO. En la oferta se hace constar conforme al Modelo de Oferta económica que el IVA al tipo del 16 por ciento asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO (35.103,45 Euros), por lo que el precio total IVA INCLUIDO asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (254.500,00 Euros) y el plazo de ejecución de CINCO MESES (21 semanas), comprometiéndose asimismo a incrementar la penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1000 euros de precio del contrato establecida en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector público en 0,35 euros más, haciendo así una penalidad de 0,55 euros

PROPOSICION NUMERO 3.-CIF.B70096375.- GEOPROMOCIONES GALICIA S.L.

Se compromete a la ejecución de la obra en la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (201.343,00 Euros) IVA excluido. En la oferta se hace constar se hace constar conforme al Modelo de Oferta económica que el IVA correspondiente al tipo del 16% de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (32.214.,88 Euros), por lo que el precio total IVA INCLUIDO asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (233.557,88 euros), y el plazo de ejecución de CINCO MESES (20 semanas), comprometiéndose asimismo a incrementar la penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1000 euros de precio del contrato establecida en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector público en 0,35 euros más, haciendo así una penalidad de 0,55 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

En la sesión de fecha VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, la Mesa de contratación acordó desechar la proposición presentada por SEPONOR CONTRATAS S.L., con C.I.F. CIF B39606264, por cuanto el artículo 129, apartado 5 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre exige que en " la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido" y resultando que en la oferta consta como precio IVA EXCLUIDO la cantidad de 178.750,35 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO); y en el mismo documento se indica que el IVA asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (34.047,68 Euros), resulta que el importe sobre el Valor añadido que consta en la oferta no lo es la tipo impositivo aplicable, que es del DIECISEIS POR CIENTO, todo ello previa solicitud de informe verbal de Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Secretario-Interventor, ue como Vocal de la Mesa forma parte de la misma, la cual invoca el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa número 51/2006, de 11 de diciembre, en virtud de la cual estima que en aquellas proposiciones económicas en las que se haya incurrido en error al consignar el importe debe ser rechazada de conformidad con el artículo artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que establece que habrá de ser desechadas las proposiciones que "comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable", no resultando aplicable el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común. Se acordó también solicitar un informe al gabinete técnico MMIT ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L. arquitectos (Agustín Montes Gaisán, Alberto Montes Gaisán, Javier Terán Alonso) para realizar la valoración de las ofertas técnicas que pueden ver valoradas matemáticamente.

Por la Mesa en sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil nueve, viernes, y una vez incorporado al expediente el informe emitido por MMIT ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L. arquitectos (Agustín Montes Gaisán, Alberto Montes Gaisán, Javier

Terán Alonso), se procede a la valoración de los criterios contenidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares de lo que resulta lo siguiente:

CONCEPTO			PUNTUACIO N			
			ODEMAN S.L.	GEOPROMOCIONES GALICIA S.L.		
Oferta económica			2	10		
	Calidad de la oferta	Plazo de ejecución	3	3		
		Incremento penalización diaria	7	7		
		Certificados acreditativos	0	0		
		Mejoras voluntarias	0	2		
Volumen de mano de obra a contratar			3	3		
	TOTAL		15	25		

La Mesa en sesión de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve formuló propuesta de adjudicación a favor de GEOPROMOCIONES GALICIA con CIF.B70096375, por considerarla la oferta económicamente mas ventajosa en su conjunto para los intereses públicos, con fundamento en las valoraciones que obran en el expediente.-

Se hace también la indicación de que en la fecha de hoy 30 de junio de 2009, se ha presentado en el Registro General un escrito formulado por el representante legal de SEPONOR CONTRATAS S.L. en relación con el error producido en la oferta económica presentada; indicándose por la Secretaría a instancia de la Alcaldía que el artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente incluso para aquellos expediente que no están afectados como en el presente caso por el derecho transitorio del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece de forma expresa que "Determinada por la mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato." El acto público de apertura de las ofertas económicas en la que se resolvió la inadmisión de la oferta de SEPONOR S.L. tuvo lugar el día veintidós de

junio de dos mil nueve, y en dicho acto público no compareció el representante legal de SEPONOR S.L. por lo que no formuló observación o reserva alguna en dicho acto ; la reclamación prevista en el artículo 87 del RD 1098/2001, se refiere a la ratificación /ampliación/desarrollo por escrito de las observaciones y/o reservas hechas en el acto público de apertura de las ofertas económicas y así se detalla en el propio Pliego de clausulas administrativas particulares que rigen el presente procedimiento; pero que aún interpretando, por ser esta interpretación presumiblemente mas favorable al reclamante, que pudieren presentarse las reclamaciones previstas en el artículo 87 del RD 1098/2001, por parte de los no asistentes al acto de apertura de proposiciones, esta habría de ser presentada en el plazo de los dos días hábiles siguientes a dicho acto, por lo tanto el plazo habría concluido el día 24 de junio de 2009. El ultimo acto de la Mesa en la que se ha formulado formalmente la propuesta de adjudicación ha tenido lugar el día 26 de junio de dos mil nueve, una interpretación flexible del artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, permitiría defender - aunque no es este el criterio de esta Secretaría que durante los dos días hábiles siguientes a dicho acto podrían presentarse reclamaciones contra el parecer de la Mesa de contratación, pero de todos modos este nuevo plazo concluyó el día 29 de junio de 2009. Ello no obstante estima la Secretaría que dado que la justificación de la Mesa consta en el expediente, y la alegación del representante legal de SEPONOR CONTRATAS S.L. no viene sino a confirmar en los términos del artículo 84 del RD 1098/2001 la exigencia de error manifiesto, podría ser conveniente que el Pleno como órgano resolutorio se pronunciare en relación con la reclamación presentada en el acto de adjudicación del contrato en aplicación del procedimiento común regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al reclamante de la presentación de recurso de alzada ante el Pleno de la Corporación por las actuaciones de la Mesa de contratación pues los actos de la Mesa de Contratación no agotan la vía administrativa y la presentación de recurso potestativo de reposición contra el acto de adjudicación provisional, todo ello en los términos aclarativos del informe de la Junta consultiva de contratación número 48/2008 de 2. Contra los actos que agoten la vía administrativa, podrá acudirse a la jurisdicción contencioso-administrativa sin necesidad de recurso de reposición previo al tener carecer potestativo, respecto del acto de adjudicación definitiva, que resulte ser confirmatorio de la adjudicación provisional, no es susceptible de recurso alguno, aunque puede ser objeto de revisión de oficio según el criterio de la Secretaría.

Por exigencia del artículo 9, apartado 1, letra a) del Real Decreto Legislativo 9/2008, de 28 de noviembre, la adjudicación provisional se efectuará en el plazo máximo VEINTE DÍAS NATURALES contar desde que finalice el plazo de presentación de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Se propone a los Corporativos la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de las obras de "Piscinas Municipales", obra financiada con el FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL, procedimiento abierto, tramitación urgente conforme a las prescripciones que se detallan en el Proyecto PROYECTO TECNICO PROYECTO DE EJECUCION PISCINAS MUNICIPALES.

REFORMADO redactado por MMIT ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L. (Agustín Montes Gaisán, Arquitecto, Alberto Montes Gaisán, Arquitecto, Javier Terán Alonso, Arquiteco) visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 22 de abril de 2009 a la empresa GEOPROMOCIONES GALICIA S.L. con CIF.B70096375 en la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (201.343,00 Euros) IVA EXCLUIDO. El IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO al tipo del 16% será de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (32.214,88 Euros), lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (233.557,80 €). El plazo de ejecución será de CINCO MESES (20 SEMANAS); motivando dicha decisión a los efectos prevenidos en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 que exige la motivación de la adjudicación provisional al haber obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de valoración que constaban en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DE LA OBRA "PISCINAS MUNICIPALES", OBRA FINANCIADA CON EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION URGENTE, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve.

SEGUNDO.- Mejoras propuestas por el adjudicatario provisional que no incrementan el precio del contrato : COBERTURA DE WIFI en las piscinas municipales .

TERCERO.- El adjudicatario deberá emplear en la obra al número de trabajadores QUINCE TRABAJADORES, de los que DOCE (12) son trabajadores con los que ya cuenta la empresa en su plantilla de personal y TRES (3) serán personas en situación legal de desempleados conforme al artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social para dar cumplimiento a las a las exigencias relativas al fomento del empleo incluidas en el Pliego de clausulas administrativas particulares como condición especial de adjudicación y en cumplimiento del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

La contratación de desempleados a que se refiere el presente Real Decreto-ley deberá hacerse, preferentemente, a través de los Servicios públicos de empleo.

CUARTO.- Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor (artículo 137 LCSP).

QUINTO.- Notificar y requerir al representante legal de GEOPROMOCIONES GALICIA S.L. con CIF.B70096375 adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante que proceda a constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de DIEZ MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO (10.067,15 Euros), no siendo preciso que presente la la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por cuanto ya obran en el expediente.-

SEXTO.- Frente a la adjudicación provisional , al tratarse de un contrato no contemplado en el artículo 37 de la LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. , pero contra el mismo pueden interponerse los recursos administrativos ordinarios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común, en concreto el recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, pues dicha resolución dictada por el órgano de contratación pone fin a la vía administrativa, todo ello según el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe n° 48/08 de 29 de enero de 2009.

SEPTIMO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante, estimando que no es necesario la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 9.E del Pliego de cláusulas administrativas particulares , puesto que dicho documento en su artículo 18 establece de forma expresa que la adjudicación provisional se publicaría en el perfil del contratante sin haber indicación alguna a la exigencia de la publicación de dicho acto en el Boletín Oficial de Cantabria´.-

OCTAVO.- En cuanto a la reclamación formulada por el representante legal de SEPONOR S.L. con CIF B39606264, se confirma el acto de desechar la proposición económica presentada por SEPONOR S.L. ratificando el criterio de la Mesa de contratación y con las justificaciones que constan en el acta de ésta.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7 Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 7, Votos en contra 0, Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

Sin mas asuntos que tratar el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 de noviembre (B.OE. de 22 de 12 de 1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

EL ALCALDE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál, Alcalde-Presidente.